



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0093

DE 20_23 ENE. 2019

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso temporal para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG CEDRITOS III"**, ubicada en la Carrera 11 N° 145-60 (PARQUE VECINAL NUEVA URBANIZACIÓN EL CEDRITO), Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C."*

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el artículo 12 literal h del 016 de 2013, el artículo 13 literal h de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 4.16. del artículo 4° del Decreto Distrital 397 de 2017 define la estación portátil temporal como aquella estación de servicio de radiocomunicación compuesta por elementos fácilmente transportables que contiene los elementos propios de una Estación Radioeléctrica incluyendo sus instalaciones accesorias, la cual se instala en una ubicación determinada para una finalidad específica en un periodo de tiempo determinado y que luego de cumplido el mismo, debe ser retirada de su ubicación.
2. Que de acuerdo con lo anterior, el artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala que los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y/o los proveedores de infraestructura de soporte de telecomunicaciones, que necesiten realizar la instalación de una estación radioeléctrica de manera temporal, deberán comunicar de su instalación a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación y a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mínimo con diez (10) días de anticipación, indicando el día de instalación y el día de retiro, para su respectivo control.
3. Que el inciso 2°, artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que el plazo máximo del permiso para la instalación de la estación radioeléctrica temporal será por seis (6) meses, los cuales podrán ser prorrogados por una sola vez, por el mismo término, previa comunicación emitida por la Secretaría Distrital de Planeación.
4. Que así mismo, el citado artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que, para la instalación de una estación radioeléctrica de manera temporal, deberá tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

"Artículo 35. LOCALIZACIÓN DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS TEMPORALES.

(...)

35.1. Se podrá instalar una estación radioeléctrica temporal en predios donde se garantice un aislamiento mínimo alrededor de la estación contra predios vecinos, en una dimensión

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER258282



CO-SC-CER258282

M-FO-073



GP-CER258283

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

23 ENE. 2019

Continuación de la Resolución No.

DE 20

0093

Pág. No. 2 de 9

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso temporal para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG CEDRITOS III"**, ubicada en la Carrera 11 N° 145-60 (PARQUE VECINAL NUEVA URBANIZACIÓN EL CEDRITO), Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C."*

equivalente a la tercera parte de la longitud total de la estructura.

35.2. Por seguridad, la altura de este tipo de estación no podrá sobrepasarlos veinticinco metros (25,00 mts), medidos desde el nivel del suelo.

35.3. El lugar donde se pretenda realizar la localización de la estación radioeléctrica temporal deberá ser preparado por el solicitante del permiso de ocupación con antelación fundamentado en los resultados de los estudios técnicos.

35.4. Para la localización de estaciones radioeléctricas temporales en la Estructura Ecológica Principal o en zonas de influencia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, la Secretaría Distrital de Ambiente o las entidades que hagan sus veces emitirán concepto de aprobación o negación, para lo cual, dentro del presente trámite el interesado deberá aportar el concepto correspondiente de la autoridad ambiental competente, evitando así la proliferación y dispersión de las mismas en estas áreas, y a favor de la protección de estas zonas y los servicios ambientales que suministran, como conservación de la biodiversidad y el paisaje, así como la conexión física de los procesos ecológicos a través de todo el territorio distrital.

35.5. En la Secretaría Distrital de Planeación se deberá radicar junto con el reporte, la carta de responsabilidad firmada por un Ingeniero civil, que debe aportar su respectiva matrícula profesional y certificado de antecedentes expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA que certifique la capacidad portante de la estructura, y que la misma cumple con la capacidad de asumir los esfuerzos a que sea sometida tal estructura, según la norma del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, además se deberá aportarla respectiva póliza de responsabilidad civil extracontractual.

35.6. El solicitante deberá justificar la necesidad técnica de la instalación de la estación. Adicionalmente, deberá demostrar la viabilidad urbanística, arquitectónica, técnica o social del emplazamiento de la estación temporal de tal forma que no se afecte indebidamente ninguno de los aspectos mencionados."

5. Que por disposición del artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido por el artículo 2° del Decreto Distrital 472 de 2017, la instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, en bienes de uso público y en bienes fiscales de entidades del nivel distrital genera la obligación a cargo del interesado de realizar un pago mensual de la retribución económica por el uso del espacio público, bien de uso público y bien fiscal, según corresponda, el cual será calculado con fundamento en la fórmula establecida en referida disposición normativa.
6. Que la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** identificada con NIT. 900.407.173-9, a través de su Apoderado señor Daniel Alfredo Garzo Mosquera Silva, identificado con la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

23 ENE. 2019

Continuación de la Resolución No.

DE 20

0093

Pág. No. 3 de 9

"Por medio de la cual se aprueba el permiso temporal para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG CEDRITOS III"**, ubicada en la Carrera 11 N° 145-60 (PARQUE VECINAL NUEVA URBANIZACIÓN EL CEDRITO), Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C."

cédula de ciudadanía No. 1.054.681.276 expedida en Monquirá, de conformidad con el poder que obra dentro de la actuación administrativa y, título habilitante correspondiente a la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, mediante escrito de referencia No. 1-2018-57873 del 03 de octubre de 2018, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación, solicitud de permiso temporal para los elementos que conforman la siguiente estación radioeléctrica denominada **"BOG CEDRITOS III"**, a localizarse e instalarse en el Parque Vecinal Nueva Urbanización el Cedrito, ubicado sobre la Carrera 11 N° 145-60, de la ciudad de Bogotá D.C.

Tabla No. 1. Individualización de estaciones radioeléctricas.

Nº Estación	Número de Radicado	Nombre de la estación radioeléctrica	Localización	
			Latitud	Longitud
1	1-2018-57873	BOG CEDRITOS III	4.723238	-74.0336194

7. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos en aplicación del Parágrafo 2º, artículo 16 del Decreto 397 de 2017 y en consideración a lo establecido en el artículo 9º del Decreto Distrital 456 de 2013, solicitó ante el Instituto Distrital de Recreación y Deportes -IDRD mediante Oficio con radicado No. 2-2018-61525 del 09 de octubre de 2018 emitir concepto técnico tendiente a "(...) determinar si es viable técnicamente localizar e instalar la respectiva Estación en el Parque Vecinal Nueva Urbanización el Cedrito, ubicado sobre la Carrera 11 N° 145-60."
8. Que en contestación al anterior requerimiento, el Instituto Distrital de Recreación y Deportes -IDRD-, entidad administradora del elemento del espacio público objeto de revisión, esto es, Parque Vecinal Nueva Urbanización El Cedrito en la Carrera 11 N° 145-60 mediante Oficio No. IDRD 20184100177641 y radicado SDP 1-2018-64822 del 06 de noviembre de 2018, precisó las siguientes recomendaciones a tenerse en cuenta por parte del interesado durante la instalación, construcción y desinstalación de la respectiva estación radioeléctrica:

(...)

De acuerdo a su solicitud queremos informarle lo siguiente:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SD-CER259292



OD-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 4 de 9

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso temporal para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG CEDRITOS III"**, ubicada en la Carrera 11 N° 145-60 (PARQUE VECINAL NUEVA URBANIZACION EL CEDRITO), Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C."*

1. El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES – IDRD- es la entidad administradora del espacio público mencionado, el cual es identificado como el parque vecinal NUEVA URBANIZACION EL CEDRITO, Código:01-131.
2. De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 397 de 2017 La Secretaría Distrital de Planeación revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en dicho Decreto.
3. Tener en cuenta las siguientes recomendaciones y requerimientos:
 - a) Que, para evitar la proliferación de ésta infraestructura al interior del Parque Vecinal NUEVA URBANIZACION EL CEDRITO, se solicite la compartición de infraestructura con otros operadores.
 - b) Que se garantice la subterranización total de las redes eléctricas y que, durante la construcción de las redes, no afecte las zonas duras existentes en el interior del parque, se recomienda utilizar paneles solares.
 - c) Que, para la propuesta de mimetización y camuflaje se proyecte una luminaria hacia el sendero, de acuerdo con el manual de mimetización y camuflaje.
 - d) Que se realice todos los trámites y permisos necesarios durante la instalación, mantenimiento y desinstalación, se garantice el mantenimiento de la zona de afectación en el espacio público por efectos de la implementación de la estación radioeléctrica".
9. Que de acuerdo con la naturaleza jurídica del inmueble arriba identificado, esto es, ESPACIO PÚBLICO, dentro de la solicitud que ocupa fueron presentados por parte del Apoderado de la Sociedad GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S los siguientes documentos:
 - Evaluación estructural para el diseño de soporte de los equipos de telecomunicaciones a localizarse en Parque Vecinal Nueva Urbanización el cedrito en la Carrera 11 N° 145-60. Los equipos que se instalarán son: seis (6) antenas RF tipo panel (1.302x0.155x0.069) y seis (6) antenas de tipo RRU single band (0.56x0.49x0.15) dimensiones medidas en metros.
 - Carta de responsabilidad: Diseño de soporte para equipos Parque Vecinal Nueva Urbanización el cedrito en la Carrera 11 N° 145-60, expedida por el ingeniero estructural, a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

23 ENE. 2019

0093

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 5 de 9

"Por medio de la cual se aprueba el permiso temporal para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG CEDRITOS III"**, ubicada en la Carrera 11 N° 145-60 (PARQUE VECINAL NUEVA URBANIZACIÓN EL CEDRITO), Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C."

responsabilidad que eventualmente pueda generarse por el diseño de soporte de los equipos, junto con la matrícula profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, vigentes.

- Plano estructural No. GO-SMP-01 "Soporte para mimetización 3 sectores 3 antenas".
 - Planos arquitectónicos Nos. 1-1 "Planta, Alzado Poste, Cuadro de Áreas" Plano 1/1 "Localización, Levantamiento Topográfico, Alzado Poste, Cuadro de Áreas".
 - Certificado del Registro TIC de que trata la Ley 1341 de 2009 como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones o como permisatario de uso del Espectro Radioeléctrico, según sea el caso.
 - Póliza de responsabilidad civil por daños a terceros No. 7245 con endoso 32 expedida el 02 de octubre de 2018 por la Aseguradora BERKLEY INTERNACIONAL COLOMBIA SEGUROS S.A, con vigencia desde el 02 de octubre de 2018 hasta el 30 de julio de 2019.
10. Que la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** presentó los estudios técnicos que acreditan el cumplimiento de las normas sismoresistentes NSR-010, para los elementos soporte de antenas, así como las cartas de responsabilidad de exoneración al Distrito.
11. Que la solicitud de localización e instalación temporal de la estación radioeléctrica denominada **"BOG CEDRITOS III"**, a ubicarse en Parque Vecinal Nueva Urbanización el Cedrito de la Carrera 11 N° 145-60, cumple con los parámetros establecidos en el artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017, tal como a continuación se detalla:

Tabla No. 2. Cumplimiento requerimientos Artículo 35 Decreto Distrital 397 de 2017.

Ver el cumplimiento Requerimientos Artículo 35 Decreto Distrital 397 de 2017.													
DENOMINACIÓN DE LA ESTACION	35.1 Aislamiento contra predios y vecinos		35.2 Altura de la estación radioeléctrica		35.3 Revisión de estudios técnicos y adecuación de la zona de ubicación de la estación		35.4 Concepto de aprobación o negación de la autoridad ambiental competente		35.5 Carta de responsabilidad estudios técnicos suscrita por ingeniero (civil)		35.6 Justificación viabilidad técnica y urbanística		
	CUMPLIMIENTO												
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
BOG CEDRITOS III	N/A	N/A	X		X		N/A	N/A	X		X		

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No:

DE 20__

Pág. No. 6 de 9

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso temporal para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG CEDRITOS III"**, ubicada en la Carrera 11 N° 145-60 (PARQUE VECINAL NUEVA URBANIZACIÓN EL CEDRITO), Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C."*

12. Que teniendo en cuenta conforme el inciso 2º, artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 que el plazo máximo del permiso temporal será por seis (6) meses prorrogados por una sola vez por el mismo término, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación procede a liquidar con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) para el año en curso y la fórmula establecida en el artículo 2º del Decreto 472 de 2017 que corrige el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, la retribución económica por concepto de instalación temporal de la ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA denominada "BOG CEDRITOS III" en el elemento del ESPACIO PÚBLICO antes determinado, por los cinco (5) meses correspondientes al año 2019, así:

AÑO EN CURSO	ALTURA MÁXIMA PERMITIDA	No. DE MESES	VALOR MENSUAL DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA	VALOR TOTAL DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA
2019	25	5	\$ 2.703.122	\$ 13.515.610

13. Que una vez ejecutoriada la presente Resolución, en la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, recae la obligación de radicar ante la Secretaría Distrital de Planeación relacionando la actuación administrativa de referencia No. 1-2018-57873 del 03 de octubre de 2018, copias de las constancias del pago por concepto de retribución económica por el uso del espacio público realizado a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES - IDRD-, para el año en curso 2018 y el año 2019.
14. Que asimismo constituye obligación a cargo de la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daños a terceros y bienes expedida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, por consiguiente, ejecutoriada la presente Resolución deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Planeación copia de dicha póliza mediante la cual la Secretaría Distrital de Planeación, la entidad administradora del espacio público y el interesado ostenten la calidad de asegurados, y serán beneficiarios la Secretaría Distrital de Planeación, la entidad administradora del espacio público, así como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del interesado o sus subcontratistas.
15. Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017, se considerarán reunidas las condiciones previstas en la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 6, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER269292



CO-SC-CER259202



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

23 ENE. 2019

0093

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 7 de 9

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso temporal para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG CEDRITOS III"**, ubicada en la Carrera 11 N° 145-60 (PARQUE VECINAL NUEVA URBANIZACIÓN EL CEDRITO), Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C."*

normatividad vigente para otorgar el permiso temporal para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG CEDRITOS III"**, en el Parque Vecinal Nueva Urbanización el en la Carrera 11 N° 145-60, por un plazo máximo de seis (6) meses, los cuales podrán ser prorrogados por una sola vez, por el mismo término, previa solicitud de parte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el permiso temporal para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG CEDRITOS III"**, en Parque Vecinal Nueva Urbanización el Cedrito en la Carrera 11 N° 145-60, Localidad de USAQUEN, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

PARAGRAFO: Hace parte de la presente Resolución los Planos Arquitectónicos Nos. Plano No. 1-1 "LOCALIZACIÓN, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, ALZADO POSTE Y CUADRO DE ÁREAS", 1-1 "PLANTA, ALZADO POSTE, CUADRO DE ÁREAS", GO-SMP-01 "SOPORTE PARA MIMETIZACIÓN 3 SECTORES PARA 3 ANTENAS", 1 PLANO "SECCIONES, DETALLES, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES" y 1 de 1 "RED BAJA TENSIÓN 6KVA SERIE 4"

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de vigencia de la presente Resolución será de seis (6) meses contados a partir de su ejecutoria, de conformidad con el inciso 2°, artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual podrá prorrogarse por una sola vez hasta por un término igual, a solicitud de parte.

ARTICULO TERCERO: A través de la presente Resolución se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular del permiso temporal para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG CEDRITOS III"**, las cuales deben cumplir en su totalidad:

3.1. Realizar el pago de la retribución económica de manera anticipada a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deportes -IDRD-, entidad administradora del espacio público determinado a través de la presente Resolución, para el año en curso 2019 por el número de meses a usar referido espacio público, el cual de conformidad con el inciso 2°, artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 no podrá superar el término de vigencia del permiso temporal o su prórroga, según corresponda. El valor de la retribución económica será pagado en pesos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 8 de 9

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso temporal para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG CEDRITOS III"**, ubicada en la Carrera 11 N° 145-60 (PARQUE VECINAL NUEVA URBANIZACIÓN EL CEDRITO), Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C."*

colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada.

3.2. Una vez realizado el pago del valor de la retribución económica para el año en curso 2019, radicar copias de las constancias de dichos pagos a la Secretaría Distrital de Planeación y el Instituto Distrital de Recreación y Deportes -IDRD-, entidad administradora del espacio público determinado a través de la presente Resolución.

3.4. Contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daños a terceros y bienes expedida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y, radicar copias de la misma ante la Secretaría Distrital de Planeación y el Instituto Distrital de Recreación y Deportes -IDRD-, entidad administradora del espacio público determinado a través de la presente Resolución.

3.5. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, sustituya, complemente o adicione.

PARAGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones definidas en la presente Resolución por parte del titular del permiso temporal, constituirá condición resolutoria de este acto administrativo, caso en el cual el titular del permiso quedará sujeto a las sanciones urbanísticas previstas en la ley.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** o su Apoderado en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicándoles que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Técnica de Construcciones del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES -IDR**, entidad administradora del ESPACIO PÚBLICO al que hace mención esta Resolución.



23 ENE. 2019

7 0093

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 9 de 9

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso temporal para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG CEDRITOS III"**, ubicada en la Carrera 11 N° 145-60 (PARQUE VECINAL NUEVA URBANIZACION EL CEDRITO), Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C."*

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Alcalde Local de USAQUEN, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6º, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

23 ENE. 2019

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ () días del mes de ____ de dos mil ____ (20__).

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Revisó: Ingeniero Eduardo Nates Moron - Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales
LMA - 7403238
LMA - 7403238

CEBANTOS III LOC

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

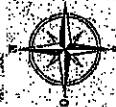
Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

Comunicaciones Postales

PLAN DE CUBIERTA EPOCA VERDE			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	TRONCO	100	MT
2	RAMAS	100	MT
3	HOJAS	100	MT
4	FRUTOS	100	MT

LOCALIZACION POSTE
NORTE= 473238
ESTE= 7403319



0093
23 ENE. 2019

SECCION POSTE
PG. 150

CONVERSIONES PLANTA	
Linea	1:1000
Caja Electrica	1:1000
Poste Simple	1:1000
Arbol	1:1000
Via	1:1000
Construccion	1:1000

CALLE 145

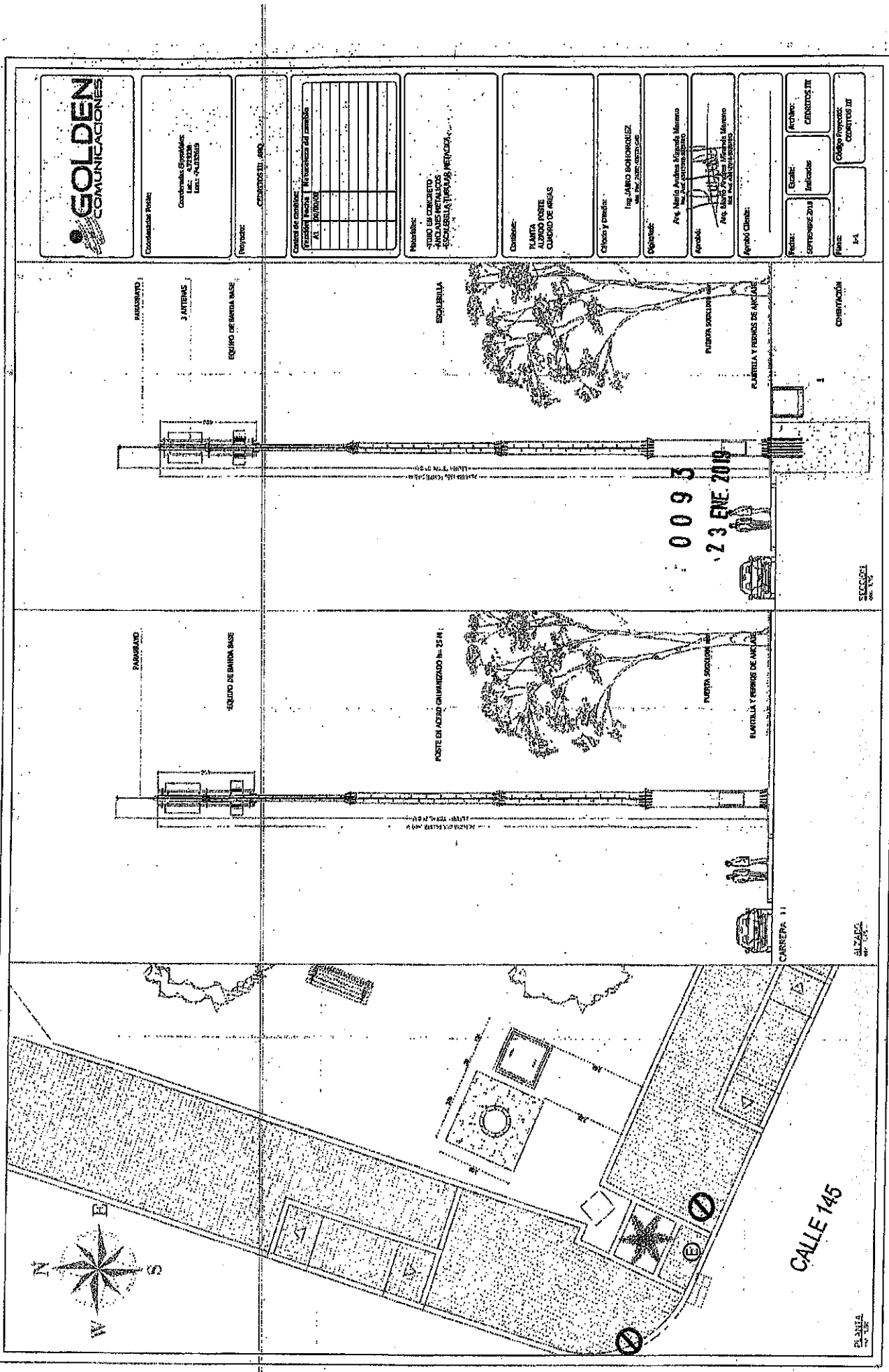
CARRERA 11

CALLE 146

CARRERA 11

PLANTA

LOCALIZACION POSTE



GOLDEN
COMUNICACIONES

Coordenadas Puntos:
Coordenadas Geográficas:
LAT: 472320N
LONG: 741320E

Proyecto: CERRITOS III - 400

Control de cambios:	
FECHA	REVISIÓN
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	9
10	10

Nombre:
JESUS DE CARRERO
JESUS DE CARRERO
ESQUEMA TIPOLOGIA REVISADA

Contorno:
PLANTA
ALFARO PESTE
CUBIERTA DE ALFARO

Oficina y ciudad:
Ing. JESUS DE CARRERO
San José, Costa Rica

Elaborado:
Ing. Mario Andrés Arce, MSc.
Ing. Mario Andrés Arce, MSc.

Aprobado:
Ing. Mario Andrés Arce, MSc.
Ing. Mario Andrés Arce, MSc.

Aprobado Cliente:
Ing. Mario Andrés Arce, MSc.
Ing. Mario Andrés Arce, MSc.

Fecha: 23 ENE 2019
Escala: 1:1
Indicador: CERRITOS III
Código Proyecto: CERRITOS III
Papel: 1-1

[illegible]

CONVENCIONES

1. HUECO # 7.5 PARA TORILLAS 08.4
 2. HUECO 014.2 PARA TORILLAS 012.7
 3. HUECO 017.5 PARA TORILLAS 015.5
 4. HUECO 020.5 PARA TORILLAS 018.3
 5. HUECO 027.5 PARA PRIMO EXTERNO 015.3
 6. ANCHURA DE BIELLO



DISEÑO Y CÁLCULO:

ING. Jaime Gutierrez C.
T.P. 25202-45957 CND

T.P. 25202-45957 GND

5: Pilar Giraldo

REVISO:	REVISION:
---------	-----------

APPROVED:

Golden Operations

CONTENTS:

**SOPORTE PARA MIMETIZACION
3 SECTORES PARA 3 ANTENAS**

3 SECTORES PARA 3 ANTENAS

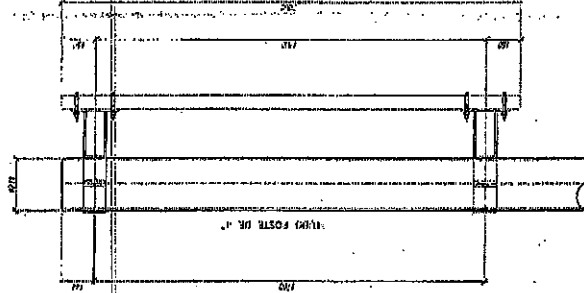
Golden Comunicaciones

Comunicaciones

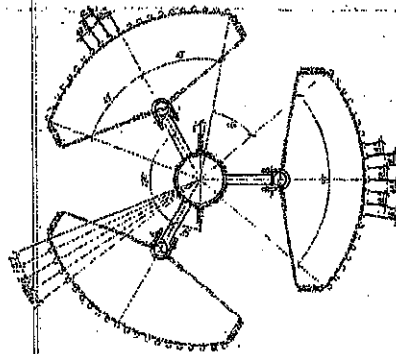
Año de 2018

GO-SMP-01

GO-SMP-01



SECTION A - A
EV NRG OF POSIT



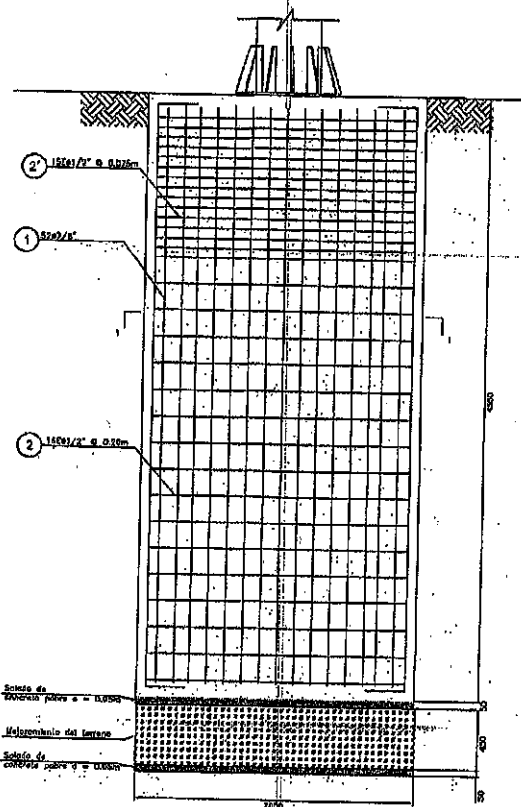
1500 10/13/1994
11/13/1994

ELEVATION AMETIZATION
IN SECTOR

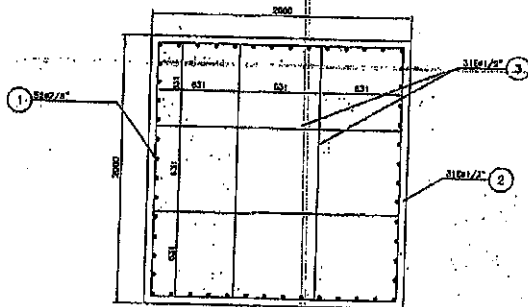
11-25-76

MO 900

23 ENE, 2019



CIMENTACIÓN TIPO PILA



SECCIÓN -1

CANTIDADES DE OBRA	
Ancho de la pilastra	(m) 2.00
Profundidad de la pilastra	(m) 4.55
Profundidad total de excavación	(m) 5.00
	Diametro #7
	a (m) 4.55
	b (m) 0.35
	L (m) 5.25
	W.U. (kg) 3.042
	Cantidad 52
	WTot (kg) 830.5
	Diametro #4
	a (m) 1.892
	b (m) 0.15
	L (m) 7.868
	W.U. (kg) 0.894
	Cantidad 31
	WTot (kg) 242.4
	Diametro #4
	a (m) 1.892
	b (m) 0.15
	s (m) 0.631
	L (m) 5.364
	W.U. (kg) 0.894
	Cantidad 62
WTot (kg) 329.5	
Volumen de excavación Pila	
(m ³) 18.2	
Volumen de relleno	
(m ³) -	
Volumen de concreto Pila	
(m ³) 18.2	
Peso acero refuerzo	
(kg) 1492	
Volumen concreto para solado	
(m ³) 0.20	
Mejoramiento del terreno	
(m ³) 1.80	

0093
23 ENE 2018

- NOTAS:
1. TODAS LAS DIMENSIONES ESTÁN DADAS EN MILÍMETROS SALVO LAS QUE ESPECIFICAN OTRA UNIDAD.
 2. CONCRETO PARA PIASTRA $f_c=21$ MPa (210 kgf/cm²)
 3. CONCRETO PARA SOLADO $f_c=16$ MPa (160 kgf/cm²)
 4. AGERO BARRAS MAYORES # 3/8", $f_y=420$ MPa (4200 kgf/cm²)
 5. LA LONGITUD DE EMPOTRAMIENTO DEL PERNO DE ANCLAJE SERÁ COMO SE INDICA EN EL DETALLE DEL PERNO DE ANCLAJE.
 6. LAS DIMENSIONES Y CANTIDADES DEL PERNO DE ANCLAJE CORRESPONDEN A LO INDICADO EN LOS PLANOS DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS.
 7. EL REFUERZO 1, TIENE UNA SEPARACIÓN UNIFORME EN TODO EL DIAMETRO.
 8. LOS GANCHOS DE LOS ESTRIBOS DEBEN ROTARSE ALTERNADAMENTE EN TODAS LAS CARAS.
 9. LAS JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN DEBEN EJECUTARSE DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE D.5.4 DE NER-10.
 10. LAS CANTIDADES ESTÁN DADAS POR FUNDACIÓN, INCLUYENDO DESPERDICIOS.
 11. LOS VOLÚMENES DE EXCAVACIÓN Y RELLENO SON TEÓRICOS, LOS VOLÚMENES REALES SERÁN LOS QUE ARROJE EL CÁLCULO DE LAS PLANILLAS DE MEDICIÓN DE EXCAVACIONES.
 12. EL REQUERIMIENTO DEL ACERO DE REFUERZO EN CONCRETO EN CONTACTO CON EL TERRENO DEBE SER MÍNIMO DE 7 cm.
 13. EL TAMAÑO MÁXIMO DEL AGREGADO GRUESO DEL CONCRETO DEBE SER DE 25 mm.
 14. DEBEN SEGUIRSE LAS DISPOSICIONES DE G.10 Y G.5.11 DE NER-10 RESPECTO A LA COLOCACIÓN Y CURADO DEL CONCRETO.
 15. EL CANTERO EN LA PARTE INTERIOR/SUPERIOR DEL REFUERZO LONGITUDINAL DE LA PILA SE DEBE ORIENTAR HACIA EL CENTRO DE EROS.
 16. DEBEN SEGUIRSE LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL ESTUDIO DE SUELOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EXCAVACIONES.
 17. LOS GANCHOS DE ESTRIBOS SON DE TIPO SÍMBOLO CON DOBLEZ DE 135° Y DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS DE G.7 DE NER-10.



GOLDEN
COMUNICACIONES

PROYECTO: CIMENTACIÓN: MP25 - V= 120 KPH - Qad=207/m²

DISEÑO: J. BOHORQUEZ
DIBUJO: J. BOHORQUEZ
APROBADO: J. BOHORQUEZ

CONTIENE: SECCIONES, DETALLES, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES

FIRMA: [Firma]

FECHA: 26/09/2018
ESCALA: LAS INDICADAS

RODRE ARRIAGA
BOGOS
G00204

PLANOS: 1 PLANO

USINA
REV. 0

[illegible]